

**NOR**

**2022/04**

**ASOCIACIÓN DE  
TROPA Y MARINERÍA  
ESPAÑOLA**



**Manifestaciones ATME al borrador de Orden DEF /2022 normas de evaluación, progreso y permanencia en los CDM para la incorporación a las escalas de las FAS**

19/04/2022

**A  
T  
M  
E**



Una vez estudiado el borrador de "Orden DEF/ /202 por la que se establecen las normas de evaluación, progreso y permanencia en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de las Fuerzas Armadas", se hacen las siguientes manifestaciones:

## **PRIMERA**

Sexta. Instrucción y adiestramiento.

1. Mediante la observación sistemática y continua del alumnado y la realización de las pruebas necesarias, se valorarán las competencias alcanzadas por cada uno de ellos y se les calificará.

2. La evaluación contará, como instrumento básico, con las informaciones y calificaciones que, sobre cada alumno o alumna y sobre el grupo, aporten sus profesores y, como elemento orientador y de contraste, con las calificaciones del resto de los módulos o asignaturas que tengan relación con ella.

Debería figurar en el articulado, en aras de la transparencia, que las informaciones y calificaciones que se aporten por parte de los profesores de cada alumno, cuando estas no se basen en pruebas específicas, deberán notificarse al interesado, con objeto de que pueda presentar alegaciones en caso de considerarlo necesario.

## **SEGUNDA**

Décima. Revisión de calificaciones.

1. El alumnado podrá solicitar la revisión de la prueba de evaluación. Esta solicitud se dirigirá, en primera instancia, al profesorado del módulo o asignatura, que actuará de acuerdo con las normas establecidas por el departamento.

Se reitera que al alumno se le debería dar la oportunidad de solicitar no solamente la revisión de las pruebas de evaluación objetiva, sino de aquellas otras calificaciones subjetivas y no acreditadas mediante una prueba específica.

## **TERCERA**

Decimoquinta. Convocatorias.

1. El número máximo de convocatorias ordinarias para superar cada una de las asignaturas del título de grado para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de oficiales será de seis, que se computarán de acuerdo



a las normas de la universidad de adscripción del grado cursado, salvo que la duración del currículo impida lo establecido en el punto 2 de la norma vigesimotercera, que será de cuatro.

El número máximo de convocatorias ordinarias para superar cada una de los módulos de Formación Profesional, que se computará según las normas de la autoridad educativa competente, será de cuatro para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de suboficiales y de dos para el alumnado de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de tropa o marinería.

Esta Asociación entiende que la diferencia existente es excesiva, debiendo estar en igualdad numérica.

#### **CUARTA**

Decimonovena. Permanencia en un curso

.../...

2. El alumnado que permanezca en un curso participará en las actividades de instrucción y adiestramiento, incluidas la formación física y el orden cerrado, y en el módulo o asignatura de idioma extranjero, aun cuando las tuviera superadas. Siempre y cuando sea posible, podrán ser evaluados nuevamente manteniendo en el expediente académico la nota más alta alcanzada.

Si bien la participación en tales tareas pudiera ser normal, no se entiende la posibilidad de que pueda volver a ser valorado, sirviéndole esa nueva nota si fuera más alta que la anterior. Esto serviría para favorecer el repetidor que, en base a los conocimientos y practicas adquiridas, podría tener más nota que quien cursa el módulo por primera vez.